



RESOLUCIÓN ASFI/ 863 /2022
 La Paz, **19 JUL. 2022**

VISTOS:

La Licencia de Funcionamiento ASFI/086/2014 de 22 de septiembre de 2014, la carta presentada el 20 de junio de 2022, por el señor Juan Manuel Amador y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Licencia de Funcionamiento ASFI/086/2014 de 22 de septiembre de 2014, se autorizó a la Casa de Cambio Unipersonal "**CASA DE CAMBIOS GESSY**", de propiedad del señor Gualberto Bejarano Cayoja, realizar única y exclusivamente la operación de compra y venta de moneda extranjera, de conformidad a lo dispuesto por el Parágrafo II del Artículo 364 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros.

Que, mediante carta recibida el 20 de junio de 2022, el señor Juan Manuel Amador, comunicó el fallecimiento del señor Gualberto Bejarano Cayoja, propietario de la Casa de Cambio Unipersonal "**CASA DE CAMBIOS GESSY**", acaecido el 16 de diciembre de 2020, según consta en el Certificado de Defunción apostillado con Número: CE-2022-58063816-APN-DTD#JGM, registrado el 17 de diciembre de 2020, bajo el Tomo 09, acta 1341 del año 2020 en la Dirección Provincial de Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Jujuy de la República Argentina, asimismo, solicitó la cancelación de la referida Licencia de Funcionamiento.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado establece que: "*Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la ley.*"

FQH/UA/OEZ

Pág. 1 de 7

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2311818 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro de Consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, av. 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Oficina Departamental, av. Irala N° 585 esq. av. Ejército Nacional, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - Centro de Consulta, av. Cañada Pailita N° 14, Zona Sud Este del Plan 3000 - Telf: (591-3) 3336288 - **Cobija:** Centro de Consulta, av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Beni y Sucre - Telf: (591-3) 8424841 - **Trinidad:** Centro de Consulta, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Oficina Departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - (591-4) 4584506 - **Sucre:** Centro de Consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junin, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro de Consulta, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



Que, el Parágrafo I, Artículo 332 de la señalada norma suprema determina: "Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano", reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, establece que: "La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo".

Que, mediante Resolución Suprema N° 27285 de 30 de noviembre de 2020, el señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia designó al Lic. Juan Reynaldo Yujra Segales, como Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso o), Parágrafo I, Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, estipula entre las atribuciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), la de revocar las autorizaciones de funcionamiento otorgadas a las entidades financieras, por razones debidamente fundamentadas, conforme lo establecido en dicha Ley.

Que, el Parágrafo I, Artículo 150 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, establece que: "I. La licencia de funcionamiento para la prestación de servicios de intermediación financiera y servicios financieros complementarios será otorgada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI. La licencia establecerá, entre otros datos, la razón social del titular, el tipo de entidad financiera y las restricciones operativas que correspondan".

Que, el Artículo 315 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, establece que: "Las empresas de servicios financieros complementarios se constituirán bajo la forma de empresas unipersonales, sociedades de responsabilidad limitada o sociedades por acciones, de objeto único, debiendo su escritura de constitución social y estatutos regirse a las disposiciones de la presente Ley y al Código de Comercio en lo conducente. Las acciones de las Empresas de Servicios Financieros Complementarios serán nominativas y ordinarias y las cuotas de capital serán únicamente nominativas. La constitución de las Casas de Cambio se sujetará a lo dispuesto por el Artículo 362 de la presente Ley".

FQH/HMA/OEZ

Pág. 2 de 7

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2311818 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro de Consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, av. 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Oficina Departamental, av. Irala N° 585 esq. av. Ejército Nacional, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - Centro de Consulta, av. Cañada Pailita N° 14, Zona Sud Este del Plan 3000 - Telf: (591-3) 3336288 - **Cobija:** Centro de Consulta, av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Beni y Sucre - Telf: (591-3) 8424841 - **Trinidad:** Centro de Consulta, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Oficina Departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - (591-4) 4584506 - **Sucre:** Centro de Consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro de Consulta, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



Que, el inciso b), Artículo 362 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, determina que una Casa de Cambio podrá ser constituida como: "(...) b) Empresa Unipersonal, en caso de personas naturales inscritas en el Registro de Comercio".

Que, el Artículo 5 del Código de Comercio estipula que: "Pueden ser comerciantes: 1) Las personas naturales con capacidad para contratar y obligarse (...)".

Que, el Parágrafo I, Artículo 1 del Código Civil, establece, que la personalidad empieza con el nacimiento; asimismo, el Parágrafo I, Artículo 2 del mismo cuerpo legal, determina que la muerte pone fin a la personalidad.

Que, conforme dispone el inciso a), Artículo 1 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, la citada Ley tiene por objeto establecer normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo del sector público.

Que, el inciso b), Artículo 57 de la reglamentación a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, contenida en el Decreto Supremo N° 27113 de 23 de julio de 2003, establece que el acto administrativo se extingue de pleno derecho sin necesidad de otro acto posterior, por: "b) Imposibilidad de hecho sobreviniente para cumplir su objeto".

Que, el Parágrafo I, Artículo 59 de la reglamentación señalada en el párrafo anterior, regula la "Extinción por Revocación", estableciendo que: "La autoridad administrativa, de oficio, mediante declaración unilateral de voluntad, podrá revocar total o parcialmente un acto administrativo por vicios existentes al momento de su emisión o por razones de oportunidad para la mejor satisfacción del interés público comprometido".

Que, el inciso a) del Artículo 60 de la citada reglamentación, respecto a la competencia para revocar, establece que la revocación será dispuesta por la misma autoridad administrativa que dictó el acto, siempre que conserve su competencia, o por la autoridad administrativa superior competente.

Que la Disposición Adicional Segunda del citado Decreto Supremo N° 27113, señala lo siguiente: "El presente Reglamento constituye la norma jurídica marco para la Administración Pública. Los Sistemas de Regulación, SIRESE, SIREFI y SIRENARE, y otros que se crearen conforme a ley, a falta de disposición expresa, lo aplicarán por vía supletoria".

FQH/HMA/OEJZ

Pág. 3 de 7

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · **El Alto:** Centro de Consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, av. 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · **Potosí:** Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro:** Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · **Santa Cruz:** Oficina Departamental, av. Irala N° 585 esq. av. Ejército Nacional, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 · Centro de Consulta, av. Cañada Pailita N° 14, Zona Sud Este del Plan 3000 · Telf: (591-3) 3336288 · **Cobija:** Centro de Consulta, av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · **Trinidad:** Centro de Consulta, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · **Cochabamba:** Oficina Departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · (591-4) 4584506 · **Sucre:** Centro de Consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · **Tarija:** Centro de Consulta, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709



CONSIDERANDO:

Que, en conformidad a los antecedentes y el marco jurídico expuesto, en el presente caso, corresponde realizar el análisis de los efectos jurídicos ante el fallecimiento del propietario de una Casa de Cambio, constituida como una empresa unipersonal. A tal efecto, toda vez que los artículos 1 y 2 del Código Civil, disponen que el nacimiento da lugar a la personalidad y la muerte pone fin a la misma; debiendo además entenderse que a la persona natural, con capacidad de obrar, se le reconoce facultad para ser sujeto de derechos y obligaciones, entre éstos, ejercer una actividad comercial por cuenta propia, en el marco del numeral 1), Artículo 5 del Código de Comercio, que establece que las personas naturales con capacidad para contratar y obligarse pueden ser comerciantes.

Que, en ese contexto, la existencia de la empresa unipersonal, está totalmente vinculada al comerciante individual, persona natural, con capacidad para contratar y obligarse, por lo tanto, se infiere que su muerte pone fin a la personalidad, así como a dicha capacidad, correspondiendo, en el presente caso, ante la carta s/n presentada el 20 de junio de 2022, por el señor Juan Manuel Amador, a través de la cual adjunta el Certificado de Defunción apostillado con Número: CE-2022-58063816-APN-DTD#JGM, del señor Gualberto Bejarano Cayoja acaecido el 16 de diciembre de 2020, registrado el 17 de diciembre de 2020, bajo el Tomo 09, Acta 1341 del año 2020 en la Dirección Provincial de Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Jujuy de la República Argentina, revocar la Licencia de Funcionamiento de la Casa de Cambio Unipersonal "**CASA DE CAMBIOS GESSY**", la cual fue otorgada por esta Autoridad de Supervisión, en el marco de lo estipulado en los artículos 150, 315 y 362 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Inciso o), Parágrafo I, Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, ASFI tiene entre otros, la atribución de revocar Licencias de Funcionamiento por razones debidamente fundamentadas, en el presente caso, como consecuencia del fallecimiento del señor Gualberto Bejarano Cayoja, la Casa de Cambio Unipersonal "**CASA DE CAMBIOS GESSY**", se ve imposibilitada de dar continuidad a la prestación del servicio de compra y venta de moneda extranjera, no cumpliendo con el objeto establecido en su Licencia de Funcionamiento.

FQH/HMA/OEZ

Pág. 4 de 7

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 231818 · Casilla N° 6118 · **El Alto:** Centro de Consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, av. 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · **Potosí:** Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibañez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro:** Centro de Consulta, Pasaje Cuachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · **Santa Cruz:** Oficina Departamental, av. Irala N° 585 esq. av. Ejército Nacional, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 · Centro de Consulta, av. Cañada Pailita N° 14, Zona Sud Este del Plan 3000 · Telf: (591-3) 3336288 · **Cobija:** Centro de Consulta, av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · **Trinidad:** Centro de Consulta, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · **Cochabamba:** Oficina Departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · (591-4) 4584506 · **Sucre:** Centro de Consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · **Tarija:** Centro de Consulta, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709



Que, el Inciso b) del Artículo 57 de la reglamentación a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, contenida en el Decreto Supremo N° 27113 de 23 de julio de 2003, normativa aplicable en la vía supletoria, conforme prevé la Disposición Adicional Segunda del citado Decreto Supremo, que determina que un acto administrativo se extingue de pleno derecho sin necesidad de otro acto posterior, por la imposibilidad de hecho sobreviniente para cumplir su objeto; circunstancia que se configura cuando fallece una persona natural que es titular de derechos, entre estos comerciales, como es el caso del difunto propietario señor Gualberto Bejarano Cayoja de la Casa de Cambio Unipersonal "**CASA DE CAMBIOS GESSY**", por cuanto la Licencia de Funcionamiento debe extinguirse de pleno derecho, al ser éste un registro de carácter personal, aspecto por el cual no puede ser transferido por sucesión a sus herederos, considerando las condiciones establecidas en la Ley N° 393 de Servicios Financieros para la constitución de una entidad financiera, sin perjuicio de que los herederos puedan iniciar un nuevo proceso de constitución para la obtención de una nueva Licencia de Funcionamiento como Casa de Cambio, en caso de pretender continuar con la actividad comercial y financiera.

Que, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 59 de la reglamentación a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, contenida en el Decreto Supremo N° 27113 de 23 de julio de 2003, referido a que la autoridad administrativa, de oficio, mediante declaración unilateral de voluntad, puede revocar el acto administrativo por razones de oportunidad para la mejor satisfacción del interés público comprometido, permitiendo que la Ley N° 393 de Servicios Financieros que ASFI revoque la Licencia de Funcionamiento otorgada a la citada Casa de Cambio, más aun considerando que los consumidores financieros, según la información expuesta en el sitio web de esta Autoridad de Supervisión (www.asfi.gob.bo), identificarían a la Casa de Cambio Unipersonal "**CASA DE CAMBIO GESSY**", de propiedad del difunto señor Bejarano, como una entidad financiera con Licencia de Funcionamiento, induciéndose a error al público en general, correspondiendo al efecto, dar la publicidad necesaria y pertinente para dar a conocer la revocatoria de la Licencia de Funcionamiento ASFI/086/2014 de 22 de septiembre de 2014.

Que, por lo determinado en el inciso a) del Artículo 60 del Reglamento citado en el párrafo anterior, respecto a la competencia para revocar, estableciendo que será dispuesta por la misma autoridad administrativa que dictó el acto, siempre que conserve su competencia, identificándose la concurrencia de los principios de tipicidad y legalidad dispuestos en el Artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimiento

FQH/HBA/OEZ

Pág. 5 de 7

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 231818 · Casilla N° 6118 · **El Alto:** Centro de Consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, av. 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · **Potosí:** Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro:** Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · **Santa Cruz:** Oficina Departamental, av. Irala N° 585 esq. av. Ejército Nacional, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 · Centro de Consulta, av. Cañada Pailita N° 14, Zona Sud Este del Plan 3000 · Telf: (591-3) 3336288 · **Cobija:** Centro de Consulta, av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · **Trinidad:** Centro de Consulta, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · **Cochabamba:** Oficina Departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · (591-4) 4584506 · **Sucre:** Centro de Consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · **Tarja:** Centro de Consulta, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709



Administrativo, para el presente caso, al mantener esta Autoridad de Supervisión, competencias para revocar las Licencias de Funcionamiento, conforme el Inciso o), Parágrafo I del Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros.

Que, por lo señalado, ante el fallecimiento del señor Gualberto Bejarano Cayoja, se produjeron efectos jurídicos que determinan la conclusión o extinción y cese de la actividad propia de la Casa de Cambio Unipersonal "**CASA DE CAMBIOS GESSY**", lo cual implica la imposibilidad de cumplimiento de su objeto, obligaciones y derechos respecto al giro de la entidad financiera, correspondiendo que esta Autoridad de Supervisión, revoque la Licencia de Funcionamiento ASFI/086/2014 de 22 de septiembre de 2014, otorgada a la citada Casa de Cambio.

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero evaluó la documentación cursante en el expediente administrativo, concluyendo que ante el fallecimiento del señor Gualberto Bejarano Cayoja, propietario de la Casa de Cambio Unipersonal "**CASA DE CAMBIOS GESSY**", corresponde revocar la Licencia de Funcionamiento ASFI/086/2014 de 22 de septiembre de 2014, debiendo para este efecto, emitir la respectiva Resolución.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros y demás normativa conexas y relacionada.

RESUELVE:

PRIMERO. - Revocar la Licencia de Funcionamiento ASFI/086/2014 de 22 de septiembre de 2014, otorgada en favor de la Casa de Cambio Unipersonal "**CASA DE CAMBIOS GESSY**", ante el fallecimiento del propietario señor Gualberto Bejarano Cayoja, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Notificar a los posibles herederos del difunto señor Gualberto Bejarano Cayoja, con la presente Resolución mediante edicto, de

FQH/HBA/OEZ

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 231818 · Casilla N° 6118 · **El Alto:** Centro de Consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, av. 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · **Potosí:** Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro:** Centro de Consulta, Pasaje Cuachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · **Santa Cruz:** Oficina Departamental, av. Irala N° 585 esq. av. Ejército Nacional, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 · Centro de Consulta, av. Cañada Pailita N° 14, Zona Sud Este del Plan 3000 · Telf: (591-3) 3336288 · **Cobija:** Centro de Consulta, av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · **Trinidad:** Centro de Consulta, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · **Cochabamba:** Oficina Departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · (591-4) 4584506 · **Sucre:** Centro de Consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junin, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · **Tarija:** Centro de Consulta, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709



conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27 del Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Financiera, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27175 de 15 de septiembre de 2003.

TERCERO.- Disponer que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, publique la presente Resolución en sus partes pertinentes, por una sola vez, en un medio de comunicación escrito de circulación nacional, considerando el interés público, debiendo además proceder a la publicación del texto íntegro de la misma en el sitio web institucional (www.asfi.gob.bo) de ASFI.

CUARTO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución al Servicio Plurinacional de Registro de Comercio (SEPREC), al Gobierno Autónomo Municipal de Villazón y al Servicio de Impuestos Nacionales.

Comuníquese, notifíquese y cúmplase.

Reynaldo Yujra Segales
 Lic. Reynaldo Yujra Segales
 DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.
 Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero



el b...
 abel
 ert
 a

Vo.Bo.
 Angela Alejandra
 Mediano
 Rocha
 DGE

Vo.Bo.
 Felix
 Quispe
 Huanca
 DSC

Vo.Bo.
 ma William
 spaña Zalles
 DSC

FQH/HUA/OEZ

“2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · **El Alto:** Centro de Consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, av. 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · **Potosí:** Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibañez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro:** Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · **Santa Cruz:** Oficina Departamental, av. Irala N° 585 esq. av. Ejército Nacional, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 · Centro de Consulta, av. Cañada Pailita N° 14, Zona Sud Este del Plan 3000 · Telf: (591-3) 3336288 · **Cobija:** Centro de Consulta, av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · **Trinidad:** Centro de Consulta, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N°59, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · **Cochabamba:** Oficina Departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · (591-4) 4584506 · **Sucre:** Centro de Consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · **Tarija:** Centro de Consulta, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709

Cultura & Espectáculos

acuerdo con el tratado internacional encargado de preservar y salvaguardar el patrimonio cultural en caso de conflicto bélico, a nivel mundial (HAYA), el Gobierno nacional hace la entrega del Escudo Azul al repositorio que cobija más de 450 especies.

“Sabemos que a este museo intervinimos tres instituciones: la gobernación, la alcaldía y el Ministerio de Culturas. El señor alcalde no nos ha informado, por ello como ente rector estamos otorgando el emblema azul”, sostuvo la autoridad.

El Escudo Azul identifica monumentos arquitectónicos históricos reconocidos que pueden brindar protección en caso de conflictos armados, desastres naturales, así como apoyo en situaciones posteriores a crisis que pueden afectar su integridad.

INSTITUCIONES MOVILIZADAS

Activistas del colectivo denominado ‘No a la tala de árboles en Cochabamba’ denuncia-

El artículo 4 de dicha norma indica que los bienes del repositorio serán trasladados una vez que sean inventariados, además se menciona que el inmueble previsto está en el interior del Jardín Botánico Martín Cárdenas.

ron que el municipio improvisa con el tema del traslado del museo Alcide d’Orbigny.

“El repositorio es parte de un corredor biológico, es una de las pocas áreas verdes que tenemos, su traslado requiere de mucho cuidado y planificación”, lamentó la activista ambiental Rocío Estremadoiro.

El activista Javier Molina dijo que existen más de 100 instituciones entre científicas, activistas, académicas, colegios de profesionales, biólogos e ingenieros ambientales que están en contra del traslado del museo, que también es un Centro de Investigación Científica certificado en el exterior.

MARTES / 26 / 07 / 2022

19

EN BUSCA DE JUSTICIA

Víctimas de violencia presentan audiovisual

• ESTÉFANI HUIZA FERNÁNDEZ

El colectivo Escaleras al Suelo-Trabajadorxs del

ASFI
AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN
DEL SISTEMA FINANCIERO DE BOLIVIA

EDICTO

Dentro del proceso administrativo seguido por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, sobre la revocatoria de la Licencia de Funcionamiento de la Casa de Cambio Unipersonal “CASA DE CAMBIOS GESSY”, en el marco de lo previsto en el Parágrafo VI del Artículo 33 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo y el Artículo 27 del Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Financiera, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27775, se dispone la notificación mediante edicto a los posibles herederos del difunto señor Cualberto Bejarano Cayoja, con la Resolución ASFI/863/2022 de 19 de julio de 2022, que en su parte resolutoria dispone: “PRIMERO. - Revocar la Licencia de Funcionamiento ASFI/086/2014 de 22 de septiembre de 2014, otorgada en favor de la Casa de Cambio Unipersonal “CASA DE CAMBIOS GESSY”, ante el fallecimiento del propietario señor Cualberto Bejarano Cayoja, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Resolución, con SEGUNDO.- Notificar a los posibles herederos del difunto señor Cualberto Bejarano Cayoja, con la presente Resolución mediante edicto, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27 del Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Financiera, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27175 de 15 de septiembre de 2003. TERCERO.- Disponer que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, publique la presente Resolución en sus partes pertinentes, por una sola vez, en un medio de comunicación escrito de circulación nacional, considerando el interés público, debiendo además proceder a la publicación del texto íntegro de la misma en el sitio web institucional (www.asfi.gob.bo) de ASFI. CUARTO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución al Servicio Plurinacional de Registro de Comercio (SEPREC), al Gobierno Autónomo Municipal de Villazón y al Servicio de Impuestos Nacionales”.

El presente edicto es librado en la ciudad de La Paz, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil veintidós años.